

Id. Cendoj: 01059430042016200001

Organo: -

Sede: Alava

Sección: 4

Tipo de Resolución: Auto

Fecha de resolución: 12/05/2016

Nº Recurso: 11/2016

Ponente: MARIA ENEIDA ARBAIZAR FERNANDEZ

Procedimiento: PENAL - PROCEDIMIENTO ABREVIADO/SUMARIO

Idioma: Español

UPAD PENAL - JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4

DE VITORIA-GASTEIZ

**ZIGOR-ARLOKO ZULUP - GASTEIZKO INSTRUKZIOKO 4 ZENBAKIKO
EPAITEGIA**

UPAD PENAL - JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 DE VITORIA-GASTEIZ

ZIGOR-ARLOKO ZULUP - GASTEIZKO

INSTRUKZIOKO 4 ZENBAKIKO EPAITEGIA

AVENIDA GASTEIZ 18 3ª Planta - C.P./PK: 01008

Tel.: 945-004844 Fax: 945-004850

Proced.abreviado / Prozedura laburtua 11/2016

Procedimiento origen/ *Jatorriko prozedura* : Diligenc.previas/*Aurretizko eginbideak*
941/2010

N.I.G. P.V. / IZO EAE: 01.02.1-10/005394

N.I.G. CGPJ / IZO BJKN: 01059.43.2-2010/0005394

Atestado nº/ *Atestatu zk.* : FISCALÍA PROV.VITORIA 138/09 DIL. INVESTIGACION

Hecho denunciado/ *Salatutako egitateak* : Cohecho (art. 419 - 425) y Delitos contra la
administración pública

Re **presentado**: **Javier Otaola y Jai** one Juaristi Sanchez (fax. 945.01.87.03)
Acusación particular: Gobierno Vasco

Procurador: Jesus de las Heras. Letrado: Guillermo Onaindia

Acusación particular: Diputación Foral de Bizkaia

Procurador: Carmen Carrasco. Letrado: Silvia Aldekoa

Acusación particular: EXcma. Diputación foral de Alava

Procurador: Luis Pérez Avila. Abogado: Julio vazquez

Imputado: Conrado

Procurador: Blanca Bajo. Abogado: Jesús Villegas

Imputado: Victorio y Lucía

Procurador: Soledad Carranceja. Letrado: Aitor Medrano Zubizarreta

Imputado: Íñigo

Procurador: Soledad Carranceja. Letrado: Jesús Urraza Abad

Imputada: Marí Jose

Procurador: Jesús Arrieta. Letrado. Chacon y Apiñaniz

Imputados: Juan Manuel e Amparo

Procurador /a / Prokuradorea: Soledad Carranceja Ldo.: GONZALO SUSAEETA
Investigados: Gabriel y Ascension

Procurador: Maria Boulandier. Abogado: Adolfo Saiz

Imputado: Antonio

Procurador: Jorge Venegas. Letrado: Javier Villarrubia

Imputado: Ezequias

Procurador: Itziar Landa. Abogado: Miguel Alonso Belza

Imputado: Estrella

Procurador: Irune Otero. Abogado: Javier Beramendi

Abogado: Francisco Javier Sanchez Robles

Procurador: Isabel Gomez. Abogada Ainhoa Mentxaka

Imputado: Carlos Jesús

Procurador: Iratxe Damborenea. Abogado: Ibon Gaina

Imputados: Josefa, Laureano y María Rosario

Procurador: Jesús Maria Calvo. Abogada: Maria José Tapia

Imputado: Herminio

Procurador: Iratxe Damborenea. Abogada: Arantza Isasmendi

Imputado: Blas y Rogelio

Abogado: Ignacio Javier Rementeria. Imputado: Victoriano (fax. 94.424.32.13)
Procurador: Javier Area. Abogado: Cristobal Martell

Imputado: Vicente

Procurador: Oscar Escaño Ldo.: Santiago Portillo

Imputado: Arcadio

Abogado: Pedro de Pablos. Imputado: Doroteo

Procurador: Soledad Carranceja: Abogado: Federico José Gonzalez Juan

Imputada: Inés

AUTO

MAGISTRADO QUE LO DICTA : D/D^a. MARIA ENEIDA ARBAIZAR FERNANDEZ

Lugar : VITORIA-GASTEIZ

Fecha : doce de mayo de dos mil dieciséis

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento abreviado, el Ministerio Fiscal ha solicitado la apertura del juicio oral presentando escrito de acusación contra **Gabriel** , por los delitos de Asociación ilícita, en grado de dirigente, blanqueo de capitales, fraude de la contratación, prevaricación, cohecho, coacciones, fraude en la contratación, prevaricación, cohecho, falsedad en documento mercantil, fraude de contratación, continuado de prevaricación, malversación de caudales públicos, falsedad en documento mercantil, delito continuado de tráfico de influencias, prevaricación, tráfico de influencias, Falsedad en documento mercantil, tráfico de influencias, falsedad en documento mercantil prevaricación, cohecho, negociación prohibida a funcionario público, tráfico de influencias, cohecho y delito continuado de falsedad en documento mercantil, contra Ascension por los delitos de asociación ilícita en grado de dirigente, blanqueo de capitales, fraude de contratación, continuado de prevaricación, malversación de caudales públicos, falsedad en documento mercantil, blanqueo, blanqueo de capitales, contra Patricio por los delitos de asociación ilícita en grado de dirigente, blanqueo de capitales, fraude de la contratación, prevaricación, cohecho, coacciones, fraude de contratación, continuado de prevaricación, malversación de caudales públicos, falsedad en documento mercantil, continuado de tráfico de influencias, tráfico de influencias, contra Lucía por los delitos de asociación ilícita en

grado de dirigente, blanqueo de capitales, fraude de contratación, continuado de prevaricación, malversación de caudales públicos y falsedad en documento mercantil, contra **Juan Manuel** por los delitos de asociación ilícita, blanqueo de capitales, coacciones, , fraude en la contratación, prevaricación, cohecho, fraude de contratación, continuado de prevaricación, malversación de caudales públicos, falsedad en documento mercantil, delito continuado de tráfico de influencias, tráfico de influencias, contra Conrado por los delitos de asociación ilícita en grado de integrante, de fraude de la contratación, prevaricación, cohecho, cohecho activo, contra Íñigo por los delitos de asociación ilícita en grado de integrante, fraude de la contratación, prevaricación, cohecho , coacciones, fraude en la contratación, prevaricación, cohecho y falsedad documental, contra Amparo por los delitos de asociación ilícita en grado de dirigente, blanqueo de capitales, fraude de contratación, continuado de prevaricación, malversación de caudales públicos y falsedad en documento mercantil, contra Josefa por los delitos de asociación ilícita en grado de integrante, cohecho, falsedad en documento mercantil, continuado de falsedad en documento mercantil, contra Marí Jose, por los delitos de asociación ilícita en grado de cooperación, fraude en la contratación, prevaricación, cohecho y falsedad documental, contra Estrella por los delitos de asociación ilícita en grado de cooperación, fraude de contratación, continuado de prevaricación, malversación de caudales públicos y falsedad en documento público, contra Victoriano, por los delitos de asociación ilícita en grado de integrante, de fraude en la contratación, continuado de prevaricación, de malversación de caudales públicos, y de falsedad en documentao mercantil; contra Antonio por los delitos de asociación ilícita en grado de integrante, fraude en la contratación, prevaricación, cohecho, coacciones, fraude en la contratación, prevaricación y cohecho, contra Ezequias por los delitos de asociación ilícita en grado de integrante, coacciones, fraude en la contratación, prevaricación, cohecho y falsedad en documento mercantil, contra Maximo por los delitos de asociación ilícita en grado de integrante, de fraude de contratación, continuado de prevaricación, malversación de caudales públicos, falsedad en documento público, falsedad en documento mercantil y continuado de tráfico de influencias, contra Carlos Jesús por los delitos de asociación ilícita en grado de integrante, fraude de contratación, continuado de prevaricación, malversación de caudales públicos, falsedad en documento mercantil, continuado de

tráfico de influencias y tráfico de influencias, contra Blas por delitos de asociación ilícita en grado de integrante, cohecho, cohecho, blanqueo de capitales, tráfico de influencias, continuado de falsedad en documento mercantil y contra la hacienda pública, contra Herminio por los delitos asociación ilícita en grado de integrante, falsedad en documento mercantil, cohecho activo, contra Rogelio por los delitos de asociación ilícita en grado de integrante, cohecho, continuado de falsedad en documento mercantil, blanqueo de capitales, contra la hacienda pública y otro contra la hacienda pública, contra Pedro Antonio por los delitos de asociación ilícita en grado de cooperación, delito continuado de falsedad en documento mercantil y cohecho, contra María Rosario por los delitos de asociación ilícita en grado de cooperación y blanqueo de capitales, contra Doroteo por los delitos de asociación ilícita en grado de cooperación, delito continuado de falsedad en documento mercantil y cohecho, Laureano por un delito de asociación ilícita en grado de cooperación y blanqueo de capitales, contra Vicente, por los delitos de asociación ilícita en grado de cooperación y continuado de falsedad en documento mercantil y cohecho; contra Arcadio por los delitos de asociación ilícita en grado de cooperación, delito continuado de falsedad en documento mercantil, y cohecho y contra Inés, por los delitos de asociación ilícita en grado de cooperación, prevaricación y cohecho.

Concurre la circunstancia agravante de prevalerse del carácter público que tenga el culpable, respecto del delito H de coacciones en los acusados d. Íñigo, D. Gabriel, D. Juan Manuel, D. Jenaro Y D. Victorio.

Procede imponer a cada uno de los acusados, las siguientes penas:

- A Gabriel:

Por el delito de asociación ilícita en grado de dirigente, las penas de TRES AÑOS DE PRISION con accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, 18 MESES de multa con una cuota diaria de 20 euros con responsabilidad personal subsidiaria legal y 9 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público de libre designación.

- Por el delito de blanqueo de capitales, las penas de TRES AÑOS de prisión con accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y multa del doble del valor de los bienes (266.920 euros), con responsabilidad personal subsidiaria de un año en caso de impago, así como el comiso de las cantidades blanqueadas (133.920 euros).

- Por el delito de fraude en la contratación, las penas de dos años de prisión con accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y ocho años de inhabilitación especial para empleo o cargo público de libre designación.

- Por el delito de prevaricación, la pena de ocho años de inhabilitación especial para empleo o cargo público de libre designación.

- Por el delito de cohecho, las penas de CUATRO AÑOS DE PRISION, con accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, multa del doble de la dádiva (400.000 euros) con responsabilidad personal subsidiario de un año en caso de impago y 9 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público de libre designación.

- Por el delito de coacciones, la pena de TRES AÑOS DE PRISION, con accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena.

- Por el delito de fraude en la contratación la pena de DOS AÑOS DE PRISION, con accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 8 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público de libre designación.

- Por el delito de prevaricación, la pena de ocho años de inhabilitación especial para empleo o cargo público de libre designación.

- Por el delito de cohecho, las penas de CUATRO AÑOS DE PRISION, con accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, multa del doble de la dádiva (7140 euros) con responsabilidad personal subsidiaria de tres meses en caso de impago y nueve años de inhabilitación especial para empleo o cargo público de libre designación, así como el comiso de la dádiva obtenida (3.570 euros).

- Por el delito de falsedad en documento mercantil, la pena de DOS AÑOS de PRISION con accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 9 meses de multa con una cuota diaria de 20 euros y con responsabilidad personal subsidiaria legal en caso de impago.

- Por el delito continuado de fraude en la contratación, la pena de TRES AÑOS DE PRISION con accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 10 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público.

- Por el delito continuado de prevaricación, la pena de nueve años de inhabilitación especial para empleo o cargo público de libre designación.

- Por el delito continuado de malversación de caudales públicos, las penas de CINCO AÑOS DE PRISION, con accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena e inhabilitación absoluta por tiempo de 9 años.

- Por el delito de falsedad en documento público, la pena de CINCO AÑOS DE PRISION con la accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, la pena de 18 meses de multa con una cuota diaria de 10 euros, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago ex art. 53.1 del C. Penal y la pena de 5 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público.

- Por el delito de falsedad en documento mercantil la pena de DOS AÑOS y SEIS MESES de prisión con accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 11 meses de multa con una cuota diaria de 10 euros con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago.

- Por el delito de tráfico de influencias la pena de 10 MESES DE PRISION, con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y la pena de multa de 180.000 euros (el doble del beneficio obtenido) con sujeción a un año de privación de libertad como responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago, conforme a la previsión del art. 53.2 del C. Penal. Asimismo, al amparo del art. 431 del C. Penal, procede acordar el comiso de la cantidad de 90.000 euros en que se concretan las dádivas abonadas.

- Por el delito de prevaricación, la pena de 10 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público.

- Por el delito de tráfico de influencias la pena de 10 MESES DE PRISION con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y la multa de 64.960 euros (el doble del beneficio obtenido) con sujeción a un año de privación de libertad como responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a la previsión del art. 53.2 del C. Penal, y la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público de libre designación por tiempo de cinco años.

Asimismo, al amparo del art. 431 del C. Penal, procede acordar el comiso de la cantidad de 32.480 euros en que se concretan las dádivas abonadas.

- Por el delito de falsedad en documento mercantil la pena de DOS AÑOS DE PRISION, con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo con inhabilitación especial durante el tiempo de la condena. Y la pena de 9 meses de multa, a razón de 10 euros diarios, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago ex art. 53.1 del C. Penal.

- Por el delito de tráfico de influencias la pena de DIEZ MESES DE PRISION, con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y la pena de multa de 20.159, 98 euros (el doble de la dádiva) con sujeción a un año de privación de libertad como responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a la previsión del art. 53.2 del C. Penal y la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público de libre designación por tiempo de cinco años.

Asimismo, al amparo del at. 431 del C. Penal, procede acordar el comiso de la cantidad de 10.079,99 euros en que se concretan las dádivas abonadas.

- Por el delito de falsedad en documento mercantil, la pena de DOS AÑOS DE PRISION, con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y la pena de 10 meses de multa, a razón de 10 euros diarios con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago ex art. 53.1 del C. Penal.

- Por el delito de prevaricación, la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público de libre designación por un periodo de 9 años y 6 meses.

- Por el delito de cohecho, la pena de PRISION DE TRES AÑOS, inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo por el mismo tiempo e inhabilitación especial para empleo o cargo público de libre designación por un periodo de 8 años.

- Por el delito de negociación y actividad prohibida a funcionarios público, la pena de multa de 11 meses con una cuota diaria de 20 euros, con sujeción a un años de privación de libertad como responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago, conforme a la previsión del art. 53 del C. Penal y suspensión de empleo o cargo público de libre designación por un periodo de dos años y seis meses.

- Por el delito de tráfico de influencias, la pena de prisión de 11 meses y 15 días, inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo por el mismo tiempo e inhabilitación especial para el empleo o cargo público de libre designación por un periodo de cinco años y seis meses y multa de 6.471.050,42 (el doble del beneficio

obtenido), con sujeción a un año de privación de libertad como responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago, conforme a la previsión del art. 53 del C. Penal.

- Por el delito de cohecho, la pena de TRES AÑOS DE PRISION con accesoria de inhabilitación especial para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo durante durante el mismo tiempo, OCHO AÑOS DE INHABILITACION ESPECIAL PARA EL EJERCICIO DE EMPLEO O CARGO PUBLICO, y MULTA DE 6.471.050,42 euros (el doble de la dádiva) con sujeción a un año de privación de libertad como responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a la previsión del art. 53 del C. Penal.

Asímismo, al amparo del art. 431 del C. Penal, procede acordar el comiso de la cantidad de 3.235.525,21 euros en que se concretan las dádivas abonadas.

- Por el delito de falsedad documental continuada la pena de TRES AÑOS DE PRISION, con accesoria de inhabilitación especial para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y la pena de DOCE MESES DE MULTA, a razón de una cuota diaria de 20 euros con sujeción a la responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago prevista en el art. 53 del C. Penal.

- A Ascension:

- Por el delito de asociación ilícita en grado de dirigente, la pena de TRES AÑOS DE PRISION con accesoria de inhabilitacion especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, 18 meses de multa con una cuota diaria de 20 euros con responsabilidad personal subsidiaria legal y 9 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público de libre designación.

- Por el delito de blanqueo de capitales, la pena de TRES AÑOS DE PRISION con accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y multa del doble del valor de los bienes (266.920 euros) con

responsabilidad personal subsidiaria de 1 año en caso de impago, así como el comiso de las cantidades blanqueadas (133.920 euros).

- Por el delito continuado de fraude en la contratación, la pena de TRES AÑOS DE PRISION con accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y

10 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público.

- Por el delito continuado de prevaricación, las penas de 9 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público de libre designación.

- Por el delito continuado de malversación de caudales públicos, la pena de cinco años de prisión con accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena e inhabilitación absoluta por tiempo de 9 años.

- Por el delito de falsedad en documento mercantil la pena de DOS AÑOS Y SEIS MESES DE PRISION con accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 11 meses de multa con una cuota diaria de 10 euros con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago.

- Por el delito de blanqueo, la pena de CUATRO AÑOS y SEIS MESES DE PRISION, con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y la pena de multa de 82.068,12 euros (doble de la cantidad blanqueada) con sujeción a un año de privación de libertad como responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a la previsión del art. 53 del C. Penal.

- Por el delito de blanqueo de capitales la pena de CUATRO AÑOS Y SEIS MESES DE PRISION con accesoria de inhabilitación especial para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y la pena de 128.631,36 euros de multa (el doble de la cantidad blanqueada) con sujeción a un año de privación de

libertad como responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a la previsión del art. 53 del C. Penal.

Deberá abonar conjunta y solidariamente con las acusadas Lucía e Amparo, la cantidad de 64.026 euros, cantidad que devengará los correspondientes intereses legales.

A Lucía:

- Por el delito de asociación ilícita en grado de dirigente, las penas de TRES AÑOS DE PRISION con accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, 18 meses de multa con una cuota diaria de 20 euros, con responsabilidad personal subsidiaria legal y 9 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público de libre designación.

- Por el delito de blanqueo de capitales, la pena de TRES AÑOS DE PRISION, con accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y multa del doble de valor de los bienes (266.920 euros) con responsabilidad personal subsidiaria de 1 año en caso de impago, así como el comiso de las cantidades blanqueadas (133.920 euros).

- Por delito continuado de fraude en la contratación, la pena de TRES AÑOS DE PRISION, con accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 10 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público.

- Por el delito continuado de prevaricación, la pena de nueve años de inhabilitación especial para empleo o cargo público de libre designación.

- Por el delito continuado de malversación de caudales públicos, la pena de CINCO AÑOS DE PRISION con accesoria de inhabilitación especial para el derecho de

sufragio pasivo durante el tiempo de la condena e inhabilitación absoluta por tiempo de nueve años.

- Por el delito continuado de falsedad en documento mercantil, la pena de dos años y seis meses de prisión con accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 11 meses de multa con una cuota diaria de 10 euros con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago.

Deberá abonar conjunta y solidariamente con las acusadas Ascension e Amparo, en concepto de responsabilidad civil, al Gobierno Vasco la cantidad de 64.026 euros, cantidad que devengará los correspondientes intereses legales.

- A Amparo:

- Por el delito de asociación ilícita en grado de dirigente, la pena de TRES AÑOS DE PRISION, con accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena,

18 meses de multa con una cuota diaria de 20 euros, con responsabilidad personal subsidiaria legal y 9 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público de libre designación.

- Por el delito de blanqueo de capitales, la pena de TRES AÑOS DE PRISION, con accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y multa del doble del valor de los bienes (266.920 euros) con responsabilidad personal subsidiaria de 1 año en caso de impago, así como el comiso de las cantidades blanqueadas (133.920 euros).

- Por delito continuado de fraude en la contratación, la pena de TRES AÑOS DE PRISION con accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 10 años de inhabilitación especial para empleo o cargo publico.

- Por delito continuado de prevaricación, la pena de 9 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público de libre designación.

- Por el delito continuado de malversación de caudales públicos, la pena de CINCO AÑOS DE PRISION con accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena e inhabilitación absoluta por tiempo de 9 años.

- Por el delito continuado de falsedad en documento mercantil, la pena de DOS AÑOS y SEIS MESES DE PRISION con accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 11 meses de multa con una cuota diaria de 10 euros, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago.

Deberá abonar de forma conjunta y solidaria con Lucía y Ascension, como responsable divil directa, la cantidad de 64.026 euros, cantidad que devengará los correspondientes intereses legales.

- A Juan Manuel

- Por el delito de asociación ilícita en grado de dirigente, las penas de TRES AÑOS DE PRISION con accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena,

18 meses de multa con una cuota diaria de 20 euros con responsabilidad personal subsidiaria legal y 9 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público de libre designación. - Por el delito de blanqueo de capitales, la pena de TRES AÑOS DE PRISION, con accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y multa de doble del valor de los bienes (266.920 euros), con responsabilidad personal subsidiaria de 1 año en caso de impago, así como el comiso de las cantidades blanqueadas (133.920 euros).

- Por el delito de coacciones, la pena de TRES AÑOS DE PRISION, con accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena.

- Por el delito de fraude en la contratación, la pena de DOS AÑOS DE PRISION, con accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 8 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público de libre designación.

- Por el delito de prevaricación la pena de 8 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público de libre designación.

- Por el delito de cohecho, la pena de CUATRO AÑOS DE PRISION con accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, multa del doble de la dádiva (7140 euros), con responsabilidad personal subsidiaria de tres meses en caso de impago y 9 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público de libre designación, así como el comiso de la dádiva obtenida (3570 euros)

- Por el delito continuado de fraude en la contratación, la pena de TRES AÑOS DE PRISION con accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 10 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público.

- Por el delito continuado de prevaricación la pena de 9 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público de libre designación.

- Por el delito de malversación de caudales públicos, la pena de CINCO AÑOS DE PRISION con accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y inhabilitación absoluta por tiempo de 9 años.

- Por el delito de falsedad en documento mercantil, la pena de DOS AÑOS y SEIS MESES de PRISION con accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y II meses de multa con una cuota diaria de 10 euros con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago.

- Por el delito continuado de tráfico de influencias, la pena de DIEZ MESES de prisión, con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y la pena de multa de 180.000 (el doble del beneficio obtenido) con sujeción a un año de privación de libertad como responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a la previsión del art. 53.2 del C. Penal

Asímismo, al amparo del art. 431 del C. Penal, procede acordar el comiso de la cantidad de 90.000 euros en que se concretan las dádivas abonadas.

- Por el delito de tráfico de influencias la pena de 10 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y la pena de multa de 20.159,98 euros (el doble de la dádiva) con sujeción a un año de privación de libertad como responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a la previsión del art. 53.2 del C. Penal y la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público de libre designación por tiempo de cinco años.

Asímismo, al amparo del art. 431 del c. Penal, procede acordar el comiso de la cantidad de 10.079,99 euros en que se concretan las dádivas abonadas.

A Patricio:

- Por el delito de asociación ilícita en grado de dirigente, la pena de TRES AÑOS DE PRISION, con accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena,

18 meses de multa con una cuota diaria de 20 euros con responsabilidad personal subsidiaria legal y 9 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público de libre designación.

- Por el delito de blanqueo de capitales la pena de TRES AÑOS DE PRISION con accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y multa de doble del valor de los bienes (266.920 Euros), con responsabilidad personal subsidiaria de 1 año en caso de impago, así como el comiso de las cantidades blanqueadas (133.920 euros).

- Por el delito de fraude en la contratación, la pena de DOS AÑOS DE PRISION, con accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y ocho años de inhabilitación especial para empleo o cargo público de libre designación.

- Por el delito de prevaricación, la pena de 8 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público de libre designación.

- Por el delito de cohecho, la pena de CUATRO AÑOS DE PRISION, con accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, multa del doble de la dádiva (400.000 euros) con responsabilidad personal subsidiaria de 1 año en caso de impago y 9 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público de libre designación.

- Por el delito de coacciones, la pena de TRES AÑOS DE PRISION con la accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena.

- Por el delito continuado de fraude en la contratación, la pena de TRES AÑOS DE PRISION, con accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 10 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público.

- Por el delito continuado de prevaricación, la pena de 9 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público de libre designación.

- Por el delito de malversación de caudales públicos, la pena de CINCO AÑOS de PRISION, con accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena e inhabilitación absoluta por tiempo de 9 años.

- Por el delito continuado de falsedad en documento mercantil, la pena de DOS AÑOS Y SEIS MESES DE PRISION con accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 11 meses de multa con una cuota diaria de 10 euros con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago.

- Por el delito continuado de tráfico de influencias la pena de 10 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y la pena de multa de 180.000 euros (el doble del beneficio obtenido) con sujeción a un año de privación de libertad como responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a la previsión del art. 53.2 del C. Penal.

Asímismo, al amparo del art. 431 del C. Penal, procede acordar el comiso de la cantidad de 90 euros en que se concretan las dádivas abonadas.

- Por el delito de tráfico de influencias la pena de 10 MESES DE PRISION con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y la pena de 20.159,98 euros (el doble de la dádiva) con sujeción a un año de privación de libertad como responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en e art. 53.2 del Código Penal, y la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público de libre designación por tiempo de cinco años.

Asímismo, al amparo del art. 431 del C. Penal, procede acordar el comiso de la cantidad de 10.079,99 euros, en que se concretan las dádivas abonadas.

- A Conrado:

- Por el delito de asociación ilícita en grado de integrante, la pena de DOS AÑOS DE PRISION con accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 15 meses de multa con una cuota diaria de 20 euros con responsabilidad personal subsidiaria legal.

- Por el delito de fraude en la contratacion, a la pena de DOS AÑOS DE PRISION, con accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 8 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público de libre designación.

- Por el delito de prevaricación, la pena de 8 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público de libre designación.

- Por el delito de cohecho, la pena de CUATRO AÑOS DE PRISION, con accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, multa del doble de la dádiva (400.000 euros), con responsabilidad personal subsidiaria de 1 año en caso de impago y 9 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público de libre designación.

- Por el delito de cohecho, la pena de TRES AÑOS DE PRISION, con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y la pena de multa de 34.140,02 euros (doble de dádiva) con sujeción a un año de privación de libertad como responsabilidad pesonal subsidiaria en caso de impago conforme a la previsión del art. 53.2 del C. Penal.

Asímismo, al amparo del art. 431 del C. Penal, procede acordar el comiso de la cantidad de 10.079,99 euros en que se concretan las dádivas abonadas

- A Íñigo:

- Por el delito de asociación ilícita en grado de integrante, la pena de DOS AÑOS DE PRISION, con accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 15 meses de multa con una cuota diaria de 20 euros con responsabilidad personal subsidiaria legal.

- Por el delito de fraude en la contratación, la pena de DOS AÑOS DE PRISION, con accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 8 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público de libre designación.

- Por el delito de prevaricación, la pena de 8 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público de libre designación.

- Por el delito de cohecho, la pena de CUATRO AÑOS DE PRISION, con accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, multa del doble de la dádiva (400.000 euros) con responsabilidad personal subsidiaria de 1 año en caso de impago y 9 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público de libre designación.

- Por el delito de coacciones, la pena de TRES AÑOS DE PRISION, con accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena.

- Por el delito de fraude en la contratación, la pena de DOS AÑOS DE PRISION con accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 8 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público de libre designación.

- Por el delito de prevaricación, la pena de 8 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público de libre designación.

- Por el delito de cohecho, la pena de CUATRO AÑOS DE PRISION con accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, multa del doble de la dádiva (7.140 euros) con responsabilidad personal subsidiaria de tres meses en caso de impago y 9 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público de libre designación, así como el comiso de la dádiva obtenida (3570 euros).

- Por el delito de falsedad documental, la pena de CUATRO AÑOS DE PRISION con accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, 18 meses de multa con una cuota diaria de 20 euros, con responsabilidad personal subsidiaria legal en caso de impago y 4 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público.

- A Josefa:

- Por el delito de asociación ilícita en grado de integrante, la pena de DOS AÑOS DE PRISION con accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y

15 meses de multa con una cuota diaria de 20 euros, con responsabilidad personal subsidiaria legal.

- Por el delito de cohecho, la pena de CUATRO AÑOS DE PRISION, con accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, multa del doble de la dádiva (7140 euros) con responsabilidad personal subsidiaria de 3 meses en caso de impago y 9 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público de libre designación, así como el comiso de la dádiva obtenida (3570 euos).

- Por el delito de falsedad en documento mercantil, la pena de DOS AÑOS DE PRISION con accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo

durante el tiempo de la condena y 9 meses de multa con una cuota diaria de 20 euros y con responsabilidad personal subsidiaria legal en caso de impago.

- Por el delito de falsedad en documento mercantil, la pena de DOS AÑOS DE PRISION, con

inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y la pena de 10 meses de multa, a razón de 10 euros diarios con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago ex art. 53.1 del C. Penal.

- Por el delito continuado de falsedad documental, a la pena de TRES AÑOS DE PRISION, con accesoria de inhabilitación especial para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y la pena de 12 meses de multa, a razón de una cuota diaria de 20 euros con sujeción a la responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago prevista en el art. 53 del C. Penal.

A Marí Jose:

- Por el delito de asociación ilícita en grado de colaborador, la pena de DIECIOCHO MESES DE PRISION, con accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, 12 meses de multa con una cuota diaria de 20 euros con responsabilidad personal subsidiaria legal y tres años de inhabilitación especial para empleo o cargo público de libre designación.

- Por el delito de fraude en la contratación, la pena de DOS AÑOS DE PRISION, con accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 8 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público de libre designación.

- Por el delito de prevaricación, la pena de 8 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público de libre designación.

- Por el delito de cohecho, la pena de CUATRO AÑOS DE PRISION con accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, multa de doble de la dádiva (7140 euros) con responsabilidad personal subsidiaria de 3 meses en caso de impago y 9 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público de libre designación, así como el comiso de la dádiva obtenida (3570 euros).

- Por el delito de falsedad documental, la pena de CUATRO AÑOS DE PRISION, con accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, 18 meses de multa con una cuota diaria de 20 euros, con responsabilidad personal subsidiaria legal en caso de impago y 4 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público.

A Estrella:

- Por el delito de asociación ilícita en grado de colaborador, la pena de 18 meses de prisión con accesoria de inhabilitación espeical para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, 12 meses de multa con una cuota diaria de 20 euros con responsabilidad personal subsidiaria legal y 3 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público de libre designación.

- Por el delito de fraude en la contratación, la pena de TRES AÑOS DE PRISION con accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 10 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público.

- Por el delito continuado de prevaricación, la pena de 9 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público de libre designación.

- Por el delito continuado de malversación de caudales públicos, la pena de CINCO AÑOS DE PRISION, con accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena e inhabilitación absoluta por tiempo de 9 años.

- Por el delito de falsedad en documento público, la pena de CINCO AÑOS DE PRISION con la accesoria de inhabilitación espeical para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, la pena de

18 meses de multa con una cuota diaria de 10 euros, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago ex art. 53.1 del C. Penal y la pena de cinco años de inhabilitación especial para empleo o cargo público.

- A Victoriano:

- Por el delito de asociación ilícita en grado de integrante, la pena de DOS AÑOS DE PRISION, con accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 15 meeses de multa con una cuota diaria de 20 euros con responsabilidad personal subsidiaria legal.

- Por el delito de fraude en la contratación, la pena de TRES AÑOS DE PRISION, con accesoria de inhabilitación espeical para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 10 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público.

- Por el delito continuado de prevaricación, la pena de 9 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público de libre designación.

- Por el delito continuado de malversación de caudales públicos, la pena de CINCO AÑOS DE PRISION, con accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena e inhabilitación absoluta por tiempo de 9 años.

- Por el delito de falsedad en documento mercantil, la pena de DOS AÑOS Y SEIS MESES DE PRISION, con la accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, la pena de 11 meses de multa con

una cuota diaria de 10 euros, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago ex art. 53.1 del C. Penal.

Deberá abonar en concepto de responsabilidad civil la cantidad de 57.716 euros, cantidad que devengará los correspondientes intereses legales.

- A Antonio:

- Por el delito de asociación ilícita en grado de integrante, la pena de DOS AÑOS DE PRISION, con accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 15 meses de multa con una cuota diaria de 20 euros con responsabilidad personal subsidiaria legal.

- Por el delito de fraude en la contratación, la pena de DOS AÑOS DE PRISION con accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 8 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público de libre designación.

- Por el delito de prevaricación, la pena de 8 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público de libre designación.

- Por el delito de cohecho, la pena de CUATRO AÑOS de prisión, con accesoria de inhabilitación especial durante el tiempo de la condena, multa del doble de la dádiva (400.000 euros) con responsabilidad personal subsidiaria de 1 año en caso de impago y 9 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público de libre designación.

- Por el delito de coacciones, la pena de TRES AÑOS DE PRISION, con accesoria de inhabilitación para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena.

- Por el delito de fraude en la contratación, la pena de DOS AÑOS DE PRISION, con accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo

de la condena y 8 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público de libre designación.

- Por el delito de prevaricación, la pena de 8 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público de libre designación.

- Por el delito de cohecho, la pena de CUATRO AÑOS DE PRISION, con accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, multa del doble de la dádiva (7140 euros) con responsabilidad personal subsidiaria de 3 meses en caso de impago y 9 meses de inhabilitación especial para empleo o cargo público de libre designación, así como el comiso de la dádiva obtenida (3570 euros)

- A Ezequias:

- Por el delito de asociación ilícita en grado de integrante, la pena de DOS AÑOS DE PRISION, con accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y

15 meses de multa con una cuota diaria de 20 euros con responsabilidad personal subsidiaria legal.

- Por el delito de coacciones, la pena de DOS AÑOS DE PRISION con accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena.

- Por el delito de fraude en la contratación, la pena de DOS AÑOS DE PRISION con accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 8 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público de libre designación.

- Por el delito de prevaricación, la pena de 8 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público de libre designación.

- Por el delito de cohecho, la pena de CUATRO AÑOS DE PRISION, con accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, multa del doble de la dádiva (7140 euros), con responsabilidad personal subsidiaria de tres meses en caso de impago y 9 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público de libre designación, así como el comiso de la dádiva obtenido (3570 euros).

- Por el delito de falsedad en documento mercantil, la pena de DOS AÑOS DE PRISION con accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 9 meses de multa con una cuota diaria de 20 euros y con responsabilidad personal subsidiaria legal en caso de impago.

- A Maximo:

- Por el delito de asociación ilícita en grado de integrante, la pena de DOS AÑOS DE PRISION con accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y

15 meses de multa con una cuota diaria de 20 euros con responsabilidad personal subsidiaria legal.

- Por el delito de fraude en la contratación , la pena de TRES AÑOS DE PRISION, con accesoria de inhabilitación, con accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 10 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público.

- Por el delito continuado de prevaricación la pena de 9 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público de libre designación.

- Por el delito de malversación de caudales públicos, la pena de CINCO AÑOS DE PRISION, con accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena e inhabilitación absoluta por el tiempo de 9 años.

- Por el delito continuado de falsedad en documento público, la pena de CINCO AÑOS DE PRISION, con la accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, la pena de 18 meses de multa con una cuota diaria de 10 euros con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago ex-artículo 53.1 del C. Penal y la pena de cinco años de inhabilitación especial para empleo o cargo público.

- Por el delito continuado de tráfico de influencias, la pena de 10 MESES DE PRISION con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y la pena de multa de 180.000 euros (el doble del beneficio obtenido) con sujeción a un año de privación de libertad como responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a la preevisión del art. 53.2 del C. Penal.

Asimismo, al amparo del art. 431 del C. Penal, procede acordar el comiso de la cantidad de 90.000 euros en que se concretan las dádivas abonadas.

- A Carlos Jesús:

- Por el delito de asociación ilícita en grado de integrante, la pena de DOS AÑOS DE PRISION con accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y

15 meses de multa con una cuota diaria de 20 euros con responsabilidad personal subsidiaria legal.

- Por el delito continuado de fraude en la contratación, la pena de TRES AÑOS DE PRISION, con accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo

durante el tiempo de la condena y 10 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público.

- Por el delito continuado de prevaricación, la pena de 9 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público de libre designación.

- Por el delito de malversación de caudales públicos, las penas de CINCO AÑOS DE PRISION, con accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena e inhabilitación absoluta por tiempo de 9 años.

- Por el delito de falsedad en documento mercantil, la pena de DOS AÑOS Y SEIS MESES DE PRISION, con accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 11 meses de multa con una cuota diaria de 10 euros con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago.

- Por el delito continuado de tráfico de influencias, la pena de 10 meses de PRISION con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y la pena de multa de 180.000 euros (el doble del beneficio obtenido), con sujeción a un año de privación de libertad como responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a la previsión del art. 53.2 del C. Penal.

Asímismo, al amparo del art. 431 del C. Penal, procede acordar el comiso de la cantidad de 90.000 euros en que se concretan las dádivas abonadas

- Por el delito de tráfico de influencias la pena de DIEZ MESES DE PRISION, con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y la pena de multa de 20.159,98 euros (el doble de la dádiva) con sujeción a un año de privación de libertad como responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a la previsión del art. 53.2 del C. Penal y la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público de libre designación por tiempo de CINCO AÑOS.

Asímismo, al amparo del art. 431 del C. Penal, procede acordar el comiso de la cantidad de 10.079,99 euros.

Deberá abonar en concepto de responsabilidad civil la cantidad de 157.753 euros, cantidad que devengará los correspondientes intereses legales.

A Blas:

- Por el delito de asociación ilícita en grado de integrante, la pena de DOS AÑOS DE PRISION con accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 15 meses de multa con una cuota diaria de 20 euros con responsabilidad personal subsidiario legal.

- Por el delito de cohecho, la pena de PRISION DE TRES AÑOS, inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo por el mismo tiempo e inhabilitación especial para empleo o cargo público de libre designación por un periodo de ocho años.

- Por el delito de cohecho, la pena de TRES AÑOS DE PRISION, con una accesoria de inhabilitación especial para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo durante el mismo tiempo, 8 años de inhabilitación especial para el ejercicio de empleo o cargo público, y multa de 6.471.050,42 euros (el doble de la dádiva) con sujeción a un año de privación de libertad como responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago, conforme a la previsión del art. 53 del C. Penal.

Asímismo, al amparo del art. 431 del C. Penal, procede acordar el comiso de la cantidad de 3.235.525,21 euros en que se concretan las dádivas abonadas.

- Por el delito de tráfico de influencias, la pena de PRISION DE 10 MESES, e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo por el mismo tiempo.

Asimismo, al amparo del art. 431 del C. Penal, procede acordar el comiso de la cantidad de 3.235.525,21 euros en que se concretan las dádivas abonadas.

- Por el delito continuado de falsedad documental, la pena de TRES AÑOS DE PRISION, con accesoria de inhabilitación especial para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y la pena de DOCE MESES DE MULTA a razón de una cuota diaria de 20 euros con sujeción a la responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago, prevista en el art. 53 del C. Penal.

- Por el delito de blanqueo de capitales, la pena de CUATRO AÑOS Y SEIS MESES DE PRISION, con accesoria de inhabilitación especial para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y la pena de 1.169.036 euros (el doble de la cantidad total blanqueada) y la pena de OCHO AÑOS DE INHABILITACIÓN ESPECIAL PARA EL EJERCICIO DE CARGOS DE ADMINISTRACION O APODERAMIENTO EN SOCIEDADES MERCANTILES.

Procede acordar asimismo, conforme al art. 301.5 del C. Penal el COMISO de los 584.518 euros extraídos en metálico.

- Por el delito contra la hacienda pública, la pena de TRES AÑOS Y SEIS MESES DE PRISION, con accesoria de inhabilitación especial para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y la pena de 519.680 euros de MULTA (el cuádruplo de la cantidad defraudada) con sujeción a una responsabilidad personal subsidiaria de un año de privación de libertad en caso de impago prevista en el art. 53 del C. Penal.

Deberá abonar en concepto de responsabilidad civil la cantidad de 140.000 euros, cantidad que devengará los correspondientes intereses legales.

- A Herminio:

- Por el delito de asociación ilícita en grado de integrante, la pena de DOS AÑOS DE PRISION, con accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y

15 meses de multa con una cuota diaria de 20 euros con responsabilidad personal subsidiaria legal.

- Por el delito de falsedad en documento mercantil, la pena de DOS AÑOS DE PRISION, con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y la pena de 9 meses de multa, a razón de 10 euros diarios con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago ex art. 53.1 del C. Penal.

- Por el delito de cohecho la pena de TRES AÑOS DE PRISION con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y la pena de multa de 1.102.448 euros (el doble de la dádiva) con sujeción a un año de privación de libertad como responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a la previsión del art. 53.2 del C. Penal.

- A Rogelio:

- Por el delito de asociación ilícita en grado de integrante, la pena de DOS AÑOS DE PRISION, con accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 15 meses de multa con una cuota diaria de 20 euros con responsabilidad personal subsidiaria legal.

- Por el delito de cohecho, la pena de TRES AÑOS DE PRISION, con accesoria de inhabilitación especial para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo durante el mismo tiempo, OCHO AÑOS DE INHABILITACIÓN ESPECIAL PARA EJERCICIO DE EMPLEO O CARGO PUBLICO, y MULTA DE 6.471.050,42 euros (el doble de la dádiva) con sujeción a un año de privación de libertad como responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago, conforme a la previsión del art. 53 del C. Penal.

Asimismo, al amparo del art. 431 del C. Penal, procede acordar el comiso de la cantidad de 3.235.525,21 euros en que se concretan las dádivas abonadas.

- Por el delito de falsedad documental continuada la pena de TRES AÑOS DE PRISION, con accesoria de inhabilitación especial para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y la pena de DOCE MESES DE MULTA a razón de una cuota diaria de 20 euros con sujeción a la responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago prevista en el art. 53 del C. penal .

- Por el delito de blanqueo de capitales, la pena de CUATRO AÑOS y SEIS MESES DE PRISION, con accesoria de inhabilitación especial para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y la pena de 1.169.036 euros (el doble de la cantidad total blanqueada) y la pena de OCHO AÑOS DE INHABILITACIÓN ESPECIAL PARA EL EJERCICIO DE CARGOS DE ADMINISTRACION O APODERACIÓN EN SOCIEDADES MERCANTILES.

Procede acordar asimismo, conforme al art. 301.5 del C. Penal el comiso de los 584.518 euros extraídos en metálico.

- Por el delito contra la hacienda pública, la pena de TRES AÑOS Y SEIS MESES DE PRISION, con accesoria de inhabilitación especial para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y la pena de 560.000 euros de MULTA (el cuádruplo de la cantidad defraudada) con sujeción a una responsabilidad personal subsidiaria de un año de privación de libertad en caso de impago prevista en el art. 53 del C. Penal.

- Por el delito contra la hacienda pública, la pena de TRES AÑOS Y SEIS MESES DE PRISION, con accesoria de inhabilitación especial para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y la pena de 1.037.845,84 euros de MULTA (el cuádruplo de la cantidad defraudada) con sujeción a una responsabilidad personal subsidiaria de un año de privación de libertad en caso de impago prevista en el art. 53 del C. Penal.

Deberá abonar en concepto de responsabilidad civil la cantidad de 389.381 euros, cantidad que devengará los correspondientes intereses legales.

- A Pedro Antonio:

- Por el delito de asociación ilícita en grado de cooperación, la pena de 18 meses de prisión, con accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, 12 meses de multa con una cuota diaria de 20 euros con responsabilidad personal subsidiaria legal y tres años de inhabilitación especial para empleo o cargo público de libre designación.

- Por el delito continuado de falsedad en documento mercantil, a la pena de TRES AÑOS DE PRISION, con accesoria de inhabilitación especial para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y la pena de DOCE MESES DE MULTA, a razón de una cuota diaria de 20 euros con sujeción a la responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago, prevista en el art. 53 del C. Penal.

- Por el delito de cohecho, la pena de TRES AÑOS DE PRISION con accesoria de inhabilitación especial para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena así como MULTA DE 6.471.050,42 euros (el doble de la dádiva), con sujeción a un año de privación de libertad como responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a la previsión del art. 53 del C. penal. Asimismo, al amparo del art. 431 del C. Penal procede acordar el comiso de la cantidad de 3.235.525,21 euros en que se concretan las dádivas abonadas.

- A María Rosario:

- Por el delito de asociación ilícita en grado de cooperación, las penas de 18 meses de prisión con accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, 12 meses de multa con una cuota diaria de 20 euros

con responsabilidad personal subsidiaria legal y tres años inhabilitación especial para empleo o cargo público de libre designación.

- Por el delito de blanqueo de capitales, la pena de CUATRO AÑOS Y SEIS MESES DE PRISION, con accesoria de inhabilitación especial para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y la pena de 33.460,32 euros de multa (el doble de la cantidad blanqueada) con sujeción a un año de privación de libertad como responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago, conforme a la previsión del art. 53 del C. Penal.

Procede acordar asimismo, conforme al art. 301.5 del C. Penal el comiso de los 16.730,16 euros que obtuvo como ganancias en esta operación.

- A Doroteo:

- Por el delito de asociación ilícita en grado de cooperación, la pena de 18 MESES DE PRISION, con accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, 12 meses de multa con una cuota diaria de 20 euros con responsabilidad personal subsidiaria legal y tres años de inhabilitación especial para empleo o cargo público de libre designación.

- Por el delito de falsedad documental continuada la pena de TRES AÑOS DE PRISIÓN, con accesoria

de inhabilitación especial para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y la pena de DOCE MESES DE MULTA, a razón de una cuota diaria de 20 euros con sujeción a la responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago prevista en el art. 53 del C. Penal.

- A Laureano:

- Por el delito de asociación ilícita en grado de cooperación, la pena de 18 MESES DE PRISION, con accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, 12 meses de multa con una cuota diaria de 20 euros, con responsabilidad personal subsidiaria legal y tres años de inhabilitación especial para empleo o cargo público de libre designación.

- Por el delito de blanqueo de capitales, la pena de CUATRO AÑOS Y SEIS MESES DE PRISION , con accesoria de inhabilitación especial para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y la pena de 52.780,32 euros de MULTA (el doble de la cantidad blanqueada) con sujeción a un año de privación de libertad como responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago, conforme a la previsión del art. 53 del C. Penal y la pena de OCHO AÑOS DE INHABILITACIÓN ESPECIAL PARA EL EJERCICIO DE CARGOS DE ADMINISTRACIÓN O APODERAMIENTO EN SOCIEDADES MERCANTILES.

Procede acordar asimismo, conforme al art. 301.5 del C. Penal el comiso de los 26.390,16 euros que obtuvo como ganancias de esta operación.

- A Vicente:

- Por el delito de asociación ilícita en grado de cooperación, la pena de 18 MESES DE PRISION con accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena,

12 MESES de multa con una cuota diaria de 20 euros con responsabilidad personal subsidiaria legal y tres años de inhabilitación especial para empleo o cargo público de libre designación.

- Por el delito de falsedad documental continuada, la pena de TRES AÑOS DE PRISION, con accesoria de inhabilitación especial para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y la pena de DOCE MESES DE

MULTA, a razón de una cuota diaria de 20 euros con sujeción a la responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago prevista en el art. 53 del C. Penal.

- Por del delito de cohecho, la pena de TRES AÑOS DE PRISION con accesordia de inhabilitación especial para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, así como multa de 6.471.050,42 euros (el doble de la dádiva) con sujeción a un año de privación de libertad como responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a la previsión del art. 53 del C. Penal.

Asímismo, al amparo del art. 431 del C. Penal procede acordar el comiso de la cantidad de 3.232.525,21 euros en que se concretan las dádivas abonadas.

- A Arcadio:

- Por el delito de asociación ilícita en grado de cooperación, la pena de 18 MESES DE PRISION con accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, 12 meses de multa con una cuota diaria de 20 euros con responsabilidad personal subsidiaria legal y tres años de inhabilitación especial para empleo o cargo público de libre designación.

- Por el delito de falsedad documental continuada la pena de TRES AÑOS DE PRISION con accesoria de inhabilitación especial para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y la pena de DOCE MESES DE MULTA, a razón de una cuota diaria de 20 euros con sujeción a la responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago prevista en el art. 53 del C. Penal

- Por el delito de cohecho, la pena de TRES AÑOS DE PRISION con accesoria de inhabilitación especial para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, así como MULTA de 6.471.050,42 euros (el doble de la dádiva) con sujeción a un año de privación de libertad como responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago, conforme a la previsión del art. 53 del C. Penal.

Asímismo, al amparo del art. 431 del C. Penal, procede acordar el comiso de la cantidad de 3.235.525,21 euros en que se concretan las dádivas abonadas.

- A Inés:

- Por el delito de asociación ilícita en grado de colaborador, las penas de 18 MESES DE PRISION, con accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, 12 MESES DE MULTA con una cuota diaria de 20 euros con responsabilidad personal subsidiaria legal y tres años de inhabilitación especial para empleo o cargo público de libre designación.

- Por el delito de prevaricación, la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público de libre designación por un periodo de 9 años y 6 meses.

- Por el delito de cohecho, la pena de PRISION DE TRES AÑOS, inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo por el mismo tiempo e inhabilitación especial para empleo o cargo público de libre designación por un periodo de 8 años.

- Por el Procurador Jesús Maria de las Heras Miguel, se presentó escrito en representación de la DIPUTACION FORAL DE BIZKAIA, como acusación particular, contra Rogelio como autor de dos delitos contra la Hacienda Pública y contra Blas, como autor de un delito contra la Hacienda Pública, solicitando imponer al acusado Blas por dicho delito, la pena de DOS AÑOS DE PRISION, accesorias de inhabilitación para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena e inhabilitación para el ejercicio de industria o comercio por el tiempo de la condena, multa de 140.000 euros, con la correspondiente responsabilidad personal en caso de impago, de conformidad con lo dispuesto en el art. 53 del C. Penal, así como la perdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y el derecho a gozar de beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social por tiempo de tres años.

Asímismo, solicita imponer al acusado Rogelio por cada uno de los delitos, una pena de DOS AÑOS DE PRISION, accesorias de inhabilitación para el derecho de sufragio

pasivo durante el tiempo de la condena e inhabilitación para el ejercicio de industria o comercio por el tiempo de la condena, multas de 129.920 euros y 285.336,46 euros, con la correspondiente responsabilidad personal en caso de impago, de conformidad con lo dispuesto en el art. 53 del C. Penal, así como la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y el derecho a gozar de beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social por tiempo de seis años.

Solicita asimismo, la condena en costas, incluyendo las de la acusación particular.

Como responsabilidad civil, los acusados indemnizarán a su representada, Diputación Foral de Bizkaia en los siguientes importes:

- Blas, en la suma de 140.000 euros con la responsabilidad civil subsidiaria de la mercantil Sidepur, S.L..

- Rogelio en la suma de 415.256,46 euros con la responsabilidad civil subsidiaria de la mercantil Zerulur, S.L. por un importe de 129.920 euros, a dichas cantidades se aplicarán los correspondientes intereses de demora del art. 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con las especialidades legalmente previstas para la Hacienda Foral, responsabilidad a ejecutar, en el caso de sentencia condenatoria, por el procedimiento previsto en la Norma Fordal General Tributaria de Bizkaia.

- Por la Procurador Carmen Carrasco en representación de la EXCMA. DIPUTACION FORAL DE ALAVA, se presentó escrito como acusación particular, manifestando que no habiéndose determinado, en principio, perjuicio económico para la misma, a salvo que, en el desarrollo de la vista y con la práctica de nuevas pruebas, pueda determinarse este perjuicio, momento en el que se plantearía la correspondiente reclamación por vía de responsabilidad civil, se tiene por cumplimentado el trámite que se le ha concedido, ordenando la continuación del procedimiento.

- Por el abogado Sr. Javier Otaola, se ha presentado escrito en representación del GOBIERNO VASCO, como acusación particular, manifestando que entienden, dadas

las penas solicitadas por el Ministerio Fiscal, que es redundante cualquier aportación en relación con la calificación penal de los hechos, por lo que evacuan el presente escrito como parte civil, por lo tanto, solicita:

Que los acusados por el Ministerio Fiscal, Sres. Maximo y Estrella, como presuntos autores directos del delito o delitos de funcionarios que se les imputan y como cooperadores necesarios de dichos delito, Don. Gabriel, Juan Manuel, Victorio, Victoriano e Carlos Jesús, deberá indemnizar al Gobierno Vasco, en concepto de responsabilidad civil difrecta, la cantidad de 221.779 euros, cantidad que devengará los correspondientes intereses legales.

Las Sras. Lucía, Ascension e Amparo, son consideradas también responsables como partícipes a título lucrativo de esas mismas cantidades, ex art. 122 del C. Penal, en la cuantía de su participación, lo que habrá de determinarse en las conclusiones definitivas.

Las mercantiles KATAIA CONSULTING, S.L.; ERREXAL, S.L. Y ORTZI MUGA, S.L., responderán subsidiariamente respecto de los responsables directos, de esas mismas cantidades, frente a la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Dispone el artículo 783.1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (LECr), que solicitada por el Ministerio Fiscal o la acusación particular la apertura del juicio oral, el Juez debe acordarla, a salvo de los supuestos de sobreseimiento que no concurren en el presente caso.

Al acordar la apertura del juicio oral, el Juez debe resolver, continua el precepto, sobre las medidas cautelares solicitadas por las acusaciones, tanto en relación con la

persona del acusado, como respecto de los responsables civiles, a quienes, en su caso, exigirá fianza, si no la prestare el acusado en el plazo que se señale

SEGUNDO.- De conformidad con el art. 781 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, el escrito de acusación comprenderá, además de la solicitud de apertura de juicio oral ante el órgano que se estime competente y de la identificación de la persona o personas contra las que se dirige la acusación, los extremos a los que se refiere el art. 650, asimismo, establece el citado art. que se expresarán la cuantía de las indemnizaciones o se fijaran las bases para su determinación y las personas civilmente responsables.

De acuerdo al citado artículo y vistos los escritos de calificación provisional de la Diputación Foral de Alava, se la tiene por apartada del procedimiento. Asimismo, y a la vista de las manifestaciones efectuadas en su escrito de acusación del Gobierno Vasco se le tiene en este procedimiento como actor civil.

TERCERO.- En cuanto a las medidas cautelares procedentes para el aseguramiento de las responsabilidades pecuniarias, incluidas las costas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 764 de la LECr procede exigir al acusado la fianza que luego se dirá, aplicándose las normas de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LECn), así como para, en su caso, la constitución de la caución sustitutoria, procediéndose en otro caso al embargo de sus bienes.

CUARTO.- En atención a la pena señalada al delito perseguido, procede declarar órgano competente para el conocimiento de la causa a la Ilma. Audiencia Provincial.

PARTE DISPOSITIVA

RESPONSABLE PENAL:

Se acuerda en la presente causa LA APERTURA DEL JUICIO ORAL y se tiene por formulada acusación contra Gabriel, por los delitos de asociación ilícita en grado de dirigente, blanqueo de capitales, fraude en la contratación, prevaricación, cohecho, coacciones, fraude en la contratación, prevaricación, cohecho, falsedad en documento mercantil, fraude en la contratación , continuado de prevaricación, malversación de caudales públicos, falsedad en documento mercantil, deliuto continuado de tráfico de influencias, prevaricación, tráfico de influencias, falsedad en documento mercantil, prevaricación, cohecho, negociación prohibida a funcionario público, tráfico de influencias, cohecho y delito continuado de falsedad en documento mercantil, contra **Ascension**, por los delitos de asociacion ilícita en grado de dirigente, blanqueo de capitales, fraude de contratación, continuado de prevaricación, malversación de caudales público, falsedad en documento mercantil, blanqueo, blanqueo de capitales, contra **Patricio** , por los delito de asociación ilícita en grado de dirigente, blanqueo de capitales, fraude de la contratación, prevaricación, cohecho, coacciones, fraude en la contratación, prevaricación, cohecho, coacciones, fraude de contratación, continuado de prevaricación, malversación de caudales públicos, falsedad en documento mercantil, continuado de tráfico de influencias, tráfico de influencias, contra Lucía, por los delitos de asociación ilícita en grado de dirigente, blanqueo de capitales, fraude en contratación, continuado de prevaricación, malversación de caudales públicos y falsedad en documento mercantil, contra **Juan Manuel** , por los delitos de asociación ilícita, blanqueo de capitales, coacciones, fraude en la contratación, prevaricación, cohecho, fraude de contratación, continuado de prevaricación, malversación de caudales públicos, falsedad en documento mercantil, delito continuado de tráfico de influencias y tráfico de influencias, contra Amparo, por los delitos de asociación ilícita en grado de dirigente, blanqueo de capitales, continuado de prevaricación, malversación de caudales públicos y falsedad en documento mercantil, contra Conrado, por los delitos de fraude en la contratación, prevaricación, cohecho y cohecho activo, contra Íñigo, por los delitos de asociación ilícita en grado de integrante, fraude de la contratación, prevaricación, cohecho, coacciones, fraude en la contratación, prevaricación, cohecho y falsedad documental, contra Amparo, por los delitos de asociación ilícita en grado de dirigente, blanqueo de capitales, fraude de contratación, continuado de prevaricadión, malversación de caudales públicos y falsedad de

documento mercantil, contra **Josefa** , por los delitos de asociación de asociación ilícita en grado de integrante, cohecho, falsedad en documento mercantil, continuado de falsedad en documento mercantil, contra Marí Jose, por los delitos de asociación ilícita en grado de cooperación, fraude en la contratación, prevaricación, cohecho y falsedad documental, contra Estrella, por los delitos de asociación ilícita en grado de cooperación, fraude de contratación, continuado de prevaricación, malversación de caudales públicos y falsedad en documento público, contra Antonio, por los delitos de asociación ilícita en grado de integrante, fraude en la contratación, prevaricación, cohecho, coacciones, fraude en la contratación, prevaricación, cohecho, contra **Ezequias**, por los delitos de asociación ilícita en grado de integrante, coacciones, fraude en la contratación, prevaricación, cohecho, y falsedad en documento mercantil, contra **Maximo** , por el delito de fraude de contratación, continuado de prevaricación , malversación de caudales públicos, falsedad en documento público y continuado de tráfico de influencias, contra Carlos Jesús, por los delitos de asociación ilícita en grado de integrante, fraude de contratación, continuado de prevaricación, malversación de caudales públicos, falsedad en documento mercantil, continuado de tráfico de influencias y tráfico de influencias, contra **Blas** , por delitos de asociación ilícita en grado de cooperación, cohecho, tráfico de influencias, continuado de falsedad en documento mercantil y contra la hacienda pública, contra Herminio, por los delitos de asociación ilícita en grado de integrante, falsedad en documento mercantil, cohecho activo, contra Rogelio, por los delitos de asociación ilícita en grado de integrante, cohecho , continuado de falsedad en documento mercantil, blanqueo de capitales y contra la hacienda pública, contra Pedro Antonio, por los delitos de asociación ilícita en grado de cooperación, delito continuado de falsedad en documento mercantil y cohecho, contra María Rosario, por los delitos de asociación ilícita en grado de cooperación y blanqueo de capitales, contra **Doroteo** , por el delito continuado de falsedad en documento mercantil, y cohecho, Laureano, por un delito de asociación ilícita en grado de cooperación y continuado de falsedad en documento mercantil, contra Vicente, por los delitos de asociación ilícita en grado de cooperación, delito continuado de falsedad en documento mercantil, blanqueo de capitales Arcadio, por los delitos de asociación ilícita en grado de cooperación, delito continuado de falsedad en

documento mercantil, blanqueo de capitales y cohecho y contra **Inés** , por los delitos de prevaricación y cohecho.

OTROS RESPONSABLES CIVILES:

Además de los acusados, la acción se dirige en calidad de responsables civiles subsidiarios a las siguientes entidades mercantiles: ERREXAL, S.L., ORTZI MUGA, S.L., KATAIA CONSULTING, S.L., SIDEPUR, S.L. Y ZERULUR, S.L.

MEDIDAS CAUTELARES REALES FRENTE A RESPONSABLE PENAL

Requiérase a los acusados:

- Gabriel al pago de 16.492.004 euros de multa y 133.920 de comiso,

- Ascension, en la cantidad de 491.719 euros de multa y 133.920 de comiso. Asimismo, deberá abonar conjunta y solidariamente con las acusadas Lucía e Amparo, al Gobierno Vasco, la cantidad de 64.026 euros.

- Patricio al pago de 878.960 euros de multa y 137.670 euros de comiso;

- Lucía, al pago de 281.020 euros de indemnización y 133.920 de comiso; Asimismo, como responsable civil directa deberá abonar conjunta y solidariamente con las acusadas Ascension e Amparo, al Gobierno Vasco, la cantidad de 64.026 euros

- Juan Manuel, al pago de 588.398 euros de multa y 133.920 euros de comiso;

- Amparo, al pago de 281.020 euros de multa y 133.920 de comiso. Asimismo, deberá abonar conjunta y solidariamente en concepto de responsabilidad civil al Gobierno Vasco, la cantidad de 64.026 euros.

- Conrado, al pago de 443.140 euros de multa;

- Íñigo, al pago de 426.940 euros de multa y 3750 euros de comiso;
- Josefa, al pago de 31.740 de multa y 3.570 de comiso;
- Marí Jose, al pago de 25.140 eurso de multa y 3.570 de comiso;
- Estrella, al pago de 18.000 euros de multa;
- Antonio, al pago de 416.140 euros de multa y 3.750 euros de comiso; -
- Ezequias, al pago de 21.500 euros en concepto de multa y 3750 euros como comiso;
- Maximo, al pago de 201.000 euros en concepto de multa;
- Carlos Jesús, al pago de 212.459 euros en concepto de multa. En concepto de responsabilidad civil deberá abonar al Gobierno Vasco la cantidad de 157.753 euros.
- Blas, al pago de 7.631.768 euros en concepto de multa y de 3.235.525 euros como comiso. Asimismo deberá abonar en concepto de responsabilidad civil a la Diputación Foral de Bizkaia la cantidad de 140.000 euros
- Herminio, al pago de 1.114.148 euros de multa;
- Rogelio, al pago de 9.254.131 euros de multa y el comiso de 3.820.043 euros. Asimismo, deberá abonar, en concepto de responsabilidad civil a la Diputación Foral de

Bizkaia la cantidad de 389.381,46 euros, cantidad ésta última, que devengará los correspondientes intereses legales.

- Pedro Antonio, al pago de 6.485.450 euros de multa, más 3.235.525,21 euros de comiso.

- María Rosario, al pago de 40.660,32 euros:

-Doroteo, al pago de 6.485.450 euros de multa, más el comiso de 3.235.525,21 euros

- Laureano, al pago de 59.980 euros de multa y 26.390,16 euros de comiso;

- Vicente, al pago de 6.485.450 euros de multa, más 3.235.525,21 euros de comiso.

- Arcadio, al pago de 6.485.450 euros de multa, más 3.235.525,21 euros, de comiso.

- Inés para que en el plazo de 1 día preste/n fianza por la cantidad de 0,00 euros, para garantizar las responsabilidades pecuniarias, incluidas las costas.

La fianza debe constituirse en dinero efectivo ingresado en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta por este Juzgado en el Banco Santander, con el número 0049-3569-92-0005001274, expediente judicial nº 0016-0000-74-0011-16 o mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento, emitido por entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca, o por cualquier otro medio que a juicio de este Juzgado garantice la inmediata disponibilidad, en su caso, de la cantidad de que se trata (artículo 529 de la LECn).

De no prestarse la fianza en el término y forma expuestos se procederá al embargo de sus bienes en cantidad suficiente para cubrir dicha suma.

Con testimonio de este apartado fórmese la correspondiente pieza separada de responsabilidades pecuniarias.

MEDIDAS CAUTELARES REALES FRENTE A OTROS RESPONSABLES

CIVILES:

Requierase asimismo, como responsables civiles subsidiarios a las mercantiles ERREXAL, S.L. por la cantidad de 100.037 euros, a la mercantil Ortzi Muga, S.,L. en la cantidad de 57.716 euros, a la mercantil KATAIA CONSULTING, S.L. en la cantidad de 64.026 euros, la mercantil SIDEPUR ,S.L. Y ZERULUR, S.L, en la cantidad de 129.920 euros, para garantizar dicha responsabilidad civil subsidiaria.

En su caso la fianza debe prestarla en el plazo de 1 DIAS y en la misma forma exigida al acusado.

De no prestarse la fianza, procédase al embargo de sus bienes en caudal suficiente para cubrir la suma exigida.

Con testimonio de este apartado fórmese pieza separada de Responsabilidad Civil Subsidiaria. Se tiene por APARTADA del procedimiento a la Excma. Diputación de Alava.

Se tiene al Gobierno Vasco en este procedimiento en concepto de ACTOR CIVIL.

ÓRGANO COMPETENTE

Se declara órgano competente para el enjuiciamiento de la presente causa a a la Audiencia Provincial.

Notifíquese este auto al Ministerio Fiscal, al/a los acusados/, a las partes personadas y responsables civiles subsidiarios.

RECURSOS

Contra este auto no cabe recurso alguno, excepto en lo relativo a la situación personal, pudiendo el acusado reproducir ante el órgano de enjuiciamiento las peticiones no atendidas.

Lo acuerda y firma S.S^a. Doy fe.

FIRMA / SINADURAFIRMA / SINADURA

MAGISTRADO LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
MAGISTRATUAJUSTIZIA ADMINISTRATIOAREN LETRADUA